



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920240011600

Reunidos los requisitos mínimos establecidos en el art. 82 del C. G. del P., el despacho

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de **Banco Davivienda S.A.** contra **Luna Vanegas Shirley Carolina** por los siguientes rubros:

- \$299.063.887.00 Por concepto de capital respecto de la obligación contenida en el título base de ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal establecida desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- \$10.983.174.00. Por concepto de intereses remuneratorios conforme a lo incorporado en el título base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Librese oficio a la DIAN. Art. 630 Decreto 624 de 1989.

Se reconoce personería a la Dra. **Danyela Reyes González** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ
(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **14/03/2024** se notifica la presente providencia por anotación en **ESTADO No. 46**

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c88e502f9cdd8e05fcf8d63ef920e5a186a7a2df78527d1814f704567f2dde5**

Documento generado en 13/03/2024 04:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>